

Constancia Secretarial: En la fecha 18 de enero de 2024 se tuvo contacto telefonico con el abogado Reinaldo Antonio Echaverri a través del movil 3136178683, quien me informó que la ejecutada en el mes de enero de 2024 había cancelado la totalidad de la obligación. Lo anterior para su conocimiento señora Juez.

Sandra Delgado Perez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA							
Rama Judicial del Poder Público							
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN							
AUTO ORDENA ARCHIVO SOLICITUD EJECUCIÓN POR DESISTIMIENTO							
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00024	00
DEMANDANTE	ANA EDILTRUDIS RODRIGUEZ SIBAJA						
DEMANDADAS	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & SAS						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL						

En el presente proceso, en atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante implícitamente desiste del trámite del proceso de ejecución.

Ahora bien, como aún no se ha emitido mandamiento de pago, no se encuentra vinculada la sociedad ejecutada al proceso de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, de la solicitud de desistimiento se debe correr traslado, pero en éste caso, el despacho omitirá dicho paso a razón de que la parte ejecutada no ha sido notificada de ningún auto que libre mandamiento de pago,

Se recuerda que el desistimiento implica la renuncia a las pretensiones o de las peticiones contenidas en la solicitud de ejecución, en éste caso de las pretensiones objeto de sentencia.

Al no encontrar el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, se ordena el ARCHIVO del expediente por DESISTIMIENTO, previa anotación en su registro de Siglo XXI.

En mérito de lo brevemente expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1.- ADMITIR el **DESISTIMIENTO del trámite de ejecución** dentro del expediente EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **ANA EDILTRUDIS RODRIGUEZ SIBAJA** contra **SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & SAS.**

2- Ejecutoriado éste auto, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed2feef962f750ecc316adba829c8451c82a4c96e1d92f14de81c539841356e**

Documento generado en 23/01/2024 02:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>